

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid

Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero

Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIV

Mexicali, Baja California, 10 de febrero de 2017. No. 8

Índice

SECCIÓN I

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 **3**

DICTAMEN NÚMERO TREINTA Y SEIS que presenta la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Municipalista de B.C., ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California" **5**

DICTAMEN NÚMERO TREINTA Y SIETE que presenta la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Peninsular de las Californias, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California" ... **6**

DICTAMEN NÚMERO TREINTA Y OCHO que presenta la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Humanistas de Baja California, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California". **7**

DICTAMEN NÚMERO TREINTA Y NUEVE que presenta la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2017" **8**

GOBIERNO MUNICIPAL

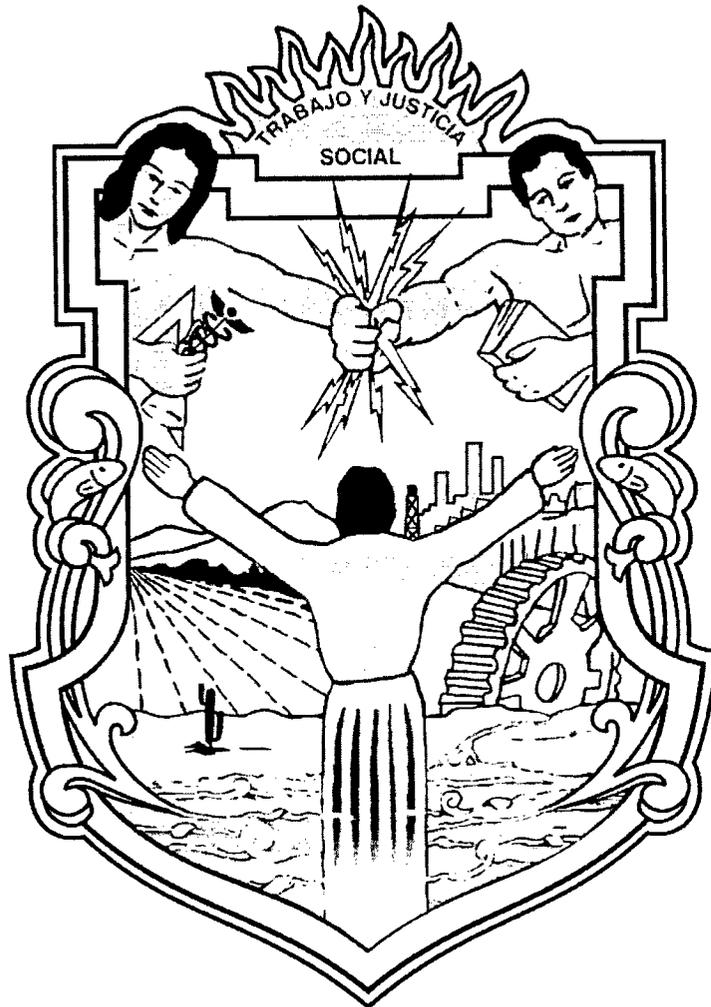
H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma de los Artículos 6, 21 y 23 del Reglamento del Escudo del Municipio de Ensenada, Baja California, relativo a Dictamen 001/2017..... **10**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma de los Artículos 3, 20, 70 y 82 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, relativo a Dictamen 002/2017..... **13**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a la Fracción XXII del Artículo 195 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 9 de diciembre de 2016, Tomo CXXIII..... **16**

PRESUPUESTO DE EGRESOS para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada..... **18**



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2017, aprobado en la II Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 30 de enero de 2017.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	
10000	SERVICIOS PERSONALES		\$ 50,672,283.67
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	7,196,951.13	
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	9,417,765.91	
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	799,246.83	
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	36,400.00	
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	95,174.43	
13202	PRIMA VACACIONAL	1,548,333.91	
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,494,976.16	
13401	COMPENSACIONES	23,839,696.39	
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	1,872,357.80	
15201	INDEMNIZACIONES	371,381.10	
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,796,091.63
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	334,920.15	
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,756.80	
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	1,100.00	
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	11,744.82	
21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	256,292.29	
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	74,174.00	
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	68,868.04	
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	14,860.00	
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	90,440.00	
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	39,145.70	
22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	128,535.00	
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,200.00	
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	9,160.00	
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	6,457.44	
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	138,638.00	
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	60,000.00	
24601	MATERIAL ELECTRICO	65,000.00	
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	65,000.00	
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	54,859.00	
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,470.96	
25401	MATERIALES,ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	3,673.84	
26101	COMBUSTIBLES	908,375.04	
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	87,294.92	
27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	20,265.12	
29101	HERRAMIENTAS MENORES	24,539.12	
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	82,259.07	
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00	
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	170,062.32	
30000	SERVICIOS GENERALES		11,753,604.43
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	17,179.00	
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	8,503.00	
31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	181,602.00	
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	484,440.00	
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	41,580.00	
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	6,000.00	
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,983,295.23	
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	37,000.00	

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	59,854.40	
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	165,000.00	
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	188,019.40	
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	162,109.57	
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	177,043.00	
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	359,252.36	
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	200,000.00	
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	147,828.40	
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	330,362.00	
34701	FLETES Y MANIOBRAS	323,560.00	
35101	CONS.Y MNTD. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	350,000.00	
35202	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	8,000.00	
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	34,478.00	
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00	
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	226,154.00	
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	10,225.40	
35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	1,392.00	
35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	33,176.00	
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	47,472.72	
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	200,000.00	
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	540,000.00	
37101	PASAJES AEREOS	227,500.00	
37201	PASAJES TERRESTRES	6,400.00	
37501	VIATICOS EN EL PAÍS	266,960.00	
37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	214,174.00	
37902	PEAJES	165,096.00	
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	95,267.84	
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	271,337.60	
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	236,417.54	
38501	REUNIONES DE TRABAJO	67,175.00	
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	204,706.20	
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	475,043.77	
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		120,806,674.73
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	120,806,674.73	
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		606,754.20
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	20,754.20	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	250,000.00	
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	190,900.00	
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	94,300.00	
59101	SOFTWARE	50,800.00	
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		708,795.22
85301	OTROS CONVENIOS	708,795.22	
TOTAL			\$ 187,344,203.87

C.P. JAVIER GARAY SANCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los Puntos Resolutivos del Dictamen número Treinta y Seis que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Municipalista de B.C., ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California", mismo que fue aprobado en la LVII Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 19 de Diciembre del año 2016.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se declara la pérdida del registro del partido político local denominado "Partido Municipalista de B.C.", ante el Instituto Estatal Electoral del Estado Baja California, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de municipios y diputados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir de la aprobación del presente dictamen, el partido Municipalista de B.C. pierde todos los derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Municipalista de B.C. e inscribáse el presente dictamen que declara la pérdida de registro en el libro correspondiente.

CUARTO.- Los dirigentes y candidatos del extinto partido Municipalista de B.C., deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece el marco legal vigente, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, conforme a lo señalado en el considerando VIII del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye al interventor designado del Partido Municipalista de B.C., para que dé inicio formal al procedimiento de liquidación de la organización política que pierde su registro en términos del considerando VIII del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía y Dependencia
de los Organismos Públicos Locales"



C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los Puntos Resolutivos del Dictamen número Treinta y Siete, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Peninsular de las Californias, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California", mismo que fue aprobado en la LVII Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 19 de Diciembre del año 2016.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se declara la pérdida del registro del partido político local denominado Partido Peninsular de las Californias, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de municipales y diputados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir de la aprobación del presente dictamen, el Partido Peninsular de las Californias, pierde todos los derechos y prerrogativas, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Peninsular de las Californias, e inscribese el presente dictamen que declara la pérdida de registro en el libro correspondiente.

CUARTO.- Los dirigentes y candidatos del extinto Partido Peninsular de las Californias, deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece el marco legal vigente, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, conforme a lo señalado en el considerando VIII del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye al interventor designado del Partido Peninsular de las Californias, para que dé inicio formal al procedimiento de liquidación de la organización política que pierde su registro en términos del considerando VIII del presente dictamen.

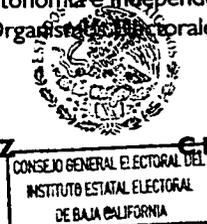
SÉPTIMO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Partidos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los Puntos Resolutivos del el Dictamen número Treinta y Ocho que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Humanista de Baja California, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California", mismo que fue aprobado en la LVII Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 19 de Diciembre del año 2016.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se declara la pérdida del registro del partido político local denominado Partido Humanista de Baja California, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de municipios y diputados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir de la aprobación del presente dictamen, el Partido Humanista de Baja California, pierde todos los derechos y prerrogativas, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Humanista de Baja California, e inscribase el presente dictamen que declara la pérdida de registro en el libro correspondiente.

CUARTO.- Los dirigentes y candidatos del extinto Partido Humanista de Baja California, deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece el marco legal vigente, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, conforme a lo señalado en el considerando VIII del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye al interventor designado del Partido Humanista de Baja California, para que dé inicio formal al procedimiento de liquidación de la organización política que pierde su registro en términos del considerando VIII del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Partidos del Estado de Baja California.

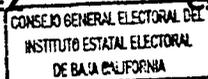
OCTAVO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. DEIDA GPÉ. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los Puntos Resolutivos del Dictamen número Treinta y Nueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio 2017", mismo que fue aprobado en la I Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 17 de enero del presente año.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba el monto total del financiamiento público estatal para los partidos políticos en Baja California, durante el ejercicio 2017 por la cantidad de \$120'806,674.73 M.N (Ciento veinte millones ochocientos seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 73/100 Moneda Nacional) en los siguientes términos:

I.- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$117'288,033.72 M.N. (Ciento diecisiete millones doscientos ochenta y ocho mil treinta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional).

II.- Por concepto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público la cantidad de \$3'518,641.01 (Tres millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 01/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Los partidos políticos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo pierden su derecho a recibir financiamiento público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con lo razonado en el considerando III del presente dictamen.

TERCERO. Se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio 2017, en términos de los considerandos V y VII del presente dictamen.

CUARTO. Se aprueban los calendarios de ministraciones mensuales en términos de los considerandos V.4 y VII.4 del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral a ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para el control de los ingresos en efectivo.

SEXTO. Notifíquese el presente Dictamen a los partidos políticos por conducto de representantes acreditados ante el Consejo General.



SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional de los partidos políticos nacionales Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, del estado que guarda el cumplimiento de las sanciones económicas impuestas a dichos partidos para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese los puntos resolutiveos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

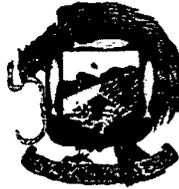
ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría del Ayuntamiento

C.P. IVAN ALONSO BARBOSA OCHOA, SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 17 DE ENERO DEL AÑO 2017, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EI DICTAMEN 001/2017 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES CC. RICARDO MEDINA FIERRO, RAMÓN IVAN DUARTE CORDOVA, NORMA ANGELICA SILVA AGUIRRE, BERTHA DEL CARMEN MARTINEZ VILLALOBOS, RODOLFO MELLADO PEREZ, CRISTIAN IVÁN VAZQUEZ GONZÁLEZ, MARÍA ROSA GUZMÁN AGÚNDEZ Y ORLANDO AGAPITO TOSCANO MONTAÑO RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 6, 21 Y 23 DEL REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la **REFORMA** de los artículos 6, 21 y 23 del Reglamento del Escudo del Municipio de Ensenada, Baja California para quedar vigente como sigue:

REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,

Artículo 1.- al 5.-...

Artículo 6.- El significado de la descripción del Escudo referido en el artículo 5, es el siguiente:

I.- Los tres cantones son representativos de las tres principales actividades: puerto, campo e industria; las actividades portuarias son representadas por el barco mercante y las pacas de algodón en el cantón diestro.

II.- Las elevaciones, los surcos, el pino y los racimos de uvas, colocados en el cantón siniestro representan la minería, la agricultura y los productos de la región. Los engranes representan la industria. La bordura representa el mar y los peces la pesca deportiva, la industria y la científica, base de la economía del Municipio.

III.- El Águila representa la nacionalidad, amparando al Municipio representado por la cinta en la que está escrito su nombre.

Artículo 7.- al 20.-...

Artículo 21.- La persona que infrinja las disposiciones de este ordenamiento y/o haga uso indebido o

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general, sobre una línea horizontal.

**H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California****Secretaría del Ayuntamiento**

incurra en falta de respeto al escudo será presentada ante el Juez Calificador para que éste considerando lo estipulado en el artículo 16, imponga alguna de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación, solo si se tratará de la primera incidencia;

II.- Multa de 20 a 100 **Unidades de Medida y Actualización** en el Municipio;

III.- Arresto de hasta por 36 horas;

IV.- Si el infractor sancionado con multa no paga, se le impondrá un arresto, el cual en ningún caso podrá exceder de 36 horas; pero podrá obtener su libertad, inmediatamente después de que se pague la multa que se le haya fijado. La Autoridad podrá conmutar la multa por trabajo comunitario de acuerdo a la sanción aplicada, siempre y cuando exista la plena aceptación del infractor.

Artículo 22.-...

Artículo 23.- La inobservancia del presente ordenamiento por los servidores públicos será sancionada en los mismos términos del artículo 21, salvo en lo que corresponde a la aplicación de la multa, la cual en este caso será de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización en el Municipio de Ensenada. Aunado a que la Sindicatura Municipal, deberá de oficio o por denuncia iniciar el procedimiento administrativo que corresponda.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Túmese a la Secretaría General para los trámites legales a que haya lugar para su entrada en vigor.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, por unanimidad de sus integrantes presentes en la sala de juntas José María Morelos y Pavón, del Palacio Municipal.

**ATENTAMENTE
LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y LEGISLACION EN CONJUNTO CON
LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

REG. RICARDO MEDINA FIERRO COORDINADOR DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION,
REG. RAMON IVAN DUARTE CORDOVA SECRETARIO DE LA COMISION DE GOBERNACION Y
LEGISLACION Y VOCAL DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, **REG.**
BERTHA DEL CARMEN MARTINEZ VILLALOBOS VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y
LEGISLACION, **REG. RODOLFO MELLADO PEREZ** VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y
LEGISLACION, **REG. NORMA ANGELICA SILVA AGUIRRE** VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

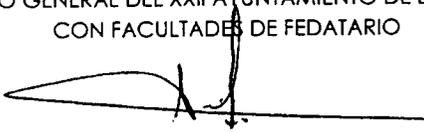
Secretaría del Ayuntamiento

LEGISLACION Y COORDINADORA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, **REG. CRISTIAN IVAN VAZQUEZ GONZALEZ** SECRETARIO DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, **REG. MARIA ROSA GUZMAN AGUNDEZ** VOCAL DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGIA, **REG. ORLANDO AGAPITO TOSCANO MONTAÑO** VOCAL DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

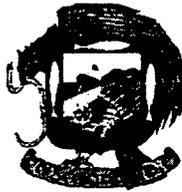
La votación fue la siguiente: Síndico Procurador, Laura Karina Castrejón Bañuelos, **(A favor)** CC. Regidores:, Samuel Albestrain Pérez **(A favor)**, Norma Angélica Silva Aguirre **(A favor)**, Jorge Emilio Martínez Villardaga **(A favor)**, Bertha del Carmen Martínez Villalobos **(A favor)**, Orlando Agapito Toscano Montaña **(A favor)**, María Rosa Guzmán Agundez **(A favor)**, Ricardo Medina Fierro **(A favor)**, Jorge Camargo Villa **(A favor)**, Cristian Iván Vázquez González **(A favor)**, Teodoro Augusto Araiza Castaños **(A favor)**, Ramón Iván Duarte Cordova **(A favor)**, David Alfredo del Moral Silva **(A favor)**, Rodolfo Mellado Pérez **(A favor)** y al C. Presidente Municipal, Marco Antonio Novelo Osuna **(A favor)**.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día Dieciocho del mes de Enero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
CON FACULTADES DE FEDATARIO


C.P. IVAN ALONSO BARBOSA OCHOA





H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría del Ayuntamiento

C.P. IVAN ALONSO BARBOSA OCHOA, SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 17 DE ENERO DEL AÑO 2017, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EI DICTAMEN 002/2017 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES CC. RICARDO MEDINA FIERRO, RAMÓN IVAN DUARTE CORDOVA, NORMA ANGELICA SILVA AGUIRRE, BERTHA DEL CARMEN MARTINEZ VILLALOBOS Y RODOLFO MELLADO PEREZ, RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO QUE REFORMA A LOS ARTICULOS 3, 20, 70 Y 82 DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la **REFORMA** del artículo 3, 20, 70 Y 82 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, para quedar vigente como sigue:

Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California..

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I AL XXI...

XXII.- Cancelación.- Resolución emitida por el **Presidente Municipal una vez aprobado por el Cabildo**, mediante la cual queda sin efecto el permiso, conforme al procedimiento establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 20.- Establecimientos susceptibles de ser autorizados para la venta almacenaje y consumo dentro del establecimientos de bebidas alcohólicas cualquiera que sea su graduación en su modalidad de envase abierto, con o sin alimentos.

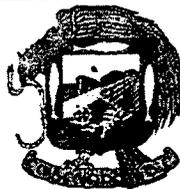
I AI VIII...

IX.- Centro de espectáculos, Cabaret.- Establecimiento mercantil cuya actividad accesoria es la venta de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación, siendo por ello su actividad principal, la presentación de espectáculos artísticos consistentes en la presentación de artistas profesionales, actuaciones de bailes artísticos denominados "tabledance" o "chippendale".

ARTÍCULO 70.- Corresponde al **Cabildo** determinar en su caso la cancelación de los permisos, cuando se den los siguientes supuestos:

I AL VI...

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general, sobre una línea horizontal.



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría del Ayuntamiento

ARTÍCULO 82.- Para la cancelación de los permisos por los motivos señalados en el artículo 70 de este Reglamento se procederá conforme a lo siguiente: El Secretario Fedatario del Ayuntamiento, podrá proponer la cancelación del permiso; para tal efecto se notificará al permisionario que se dará inicio al procedimiento de cancelación, y se señalará día y hora hábil para que tenga verificativo una audiencia de pruebas y alegatos, para no violentar la garantía de audiencia del permisionario, en la cual el afectado podrá aportar todas y cada una de las pruebas reguladas por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Baja California, a excepción de la prueba confesional y la declaración de parte.

Una vez que el permisionario haya sido oído y vencido en el procedimiento, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento presentará la propuesta de cancelación del permiso al Presidente Municipal quien en junta de cabildo la turnará a la Comisión de Gobernación y Legislación para su análisis debiendo emitirse opinión por escrito, anexándose a la propuesta.

Posteriormente la Comisión de **Gobernación y Legislación presentará ante el H. Cabildo, para que en ejercicio de sus facultades citadas en el presente ordenamiento**, autorice la cancelación del permiso, en el caso de que sea procedente. Autorizado la propuesta de cancelación del permiso, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento a través del Director de Alcoholes y Espectáculos Públicos, notificará al interesado la resolución definitiva emitida por el **Presidente Municipal**, mismo que tendrá 10 días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, para Interponer el recurso de revisión.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Túmese a la Secretaria General para los trámites legales a que haya lugar para su entrada en vigor.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, por unanimidad de sus integrantes presentes en la sala de juntas José María Morelos y Pavón, del Palacio Municipal.

ATENTAMENTE

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y LEGISLACION

REG. RICARDO MEDINA FIERRO COODINADOR, **REG. RAMON IVAN DUARTE CORDOVA** SECRETARIO,
REG. BERTHA DEL CARMEN MARTINEZ VILLALOBOS VOCAL, **REG. NORMA ANGELICA SILVA AGUIRRE**
 VOCAL, **REG. RODOLFO MELLADO PEREZ** VOCAL,

La votación fue la siguiente: Síndico Procurador, Laura Karina Castrejón Bañuelos, **(A favor)** CC. Regidores:, Samuel Albestrain Pérez **(A favor)**, Norma Angélica Silva Aguirre **(A favor)**, Jorge Emilio Martínez Villardaga **(A favor)**, Bertha del Carmen Martínez Villalobos **(A favor)**, Orlando Agapito



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

Toscano Montañño (**A favor**), María Rosa Guzmán Agundez (**A favor**), Ricardo Medina Fierro (**A favor**), Jorge Camargo Villa (**A favor**), Cristian Iván Vázquez González (**A favor**), Teodoro Augusto Araiza Castaños (**A favor**), Ramón Iván Duarte Cordova (**A favor**), David Alfredo del Moral Silva (**A favor**), Rodolfo Mellado Pérez (**A favor**) y al C. Presidente Municipal, Marco Antonio Novelo Osuna (**A favor**).

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día Dieciocho del mes de Enero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
CON FACULTADES DE FEDATARIO

C.P. IVAN ALONSO BARBOSA OCHOA





H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría del Ayuntamiento

C.P. IVAN ALONSO BARBOSA OCHOA, SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 17 DE ENERO DEL AÑO 2017, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO DE REFORMA A LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe por este H. XXII Ayuntamiento, la **REFORMA A LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, Publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 9 de diciembre del 2016, Tomo CXXIII., para quedar vigente como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 195.- Compete a la Sindicatura Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.-..

XXII.- Conocer, investigar de oficio o por virtud de queja o denuncia y sancionar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que desempeñen funciones en el ámbito de la Seguridad Pública, considerando lo dispuesto por los artículos **133, 137, 138** y demás relativos de **la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California**;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Tómese a la Secretaría General para los trámites legales a que haya lugar para su entrada en vigor.

TERCERO.- Cúmplase.

Dado en la Sala de Sesiones del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, a la fecha de su presentación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general, con un trazo horizontal extendido a la izquierda.



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría del Ayuntamiento

ATENTAMENTE

LIC. LAURA KARINA CASTREJÓN BAÑUELOS, SINDICO PROCURADOR DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

La votación fue la siguiente: Síndico Procurador, Laura Karina Castrejón Bañuelos, **(A favor)** CC. Regidores:, Samuel Albestrain Pérez **(A favor)**, Norma Angélica Silva Aguirre **(A favor)**, Jorge Emilio Martínez Villardaga **(A favor)**, Bertha del Carmen Martínez Villalobos **(A favor)**, Orlando Agapito Toscano Montaña **(A favor)**, María Rosa Guzmán Agundez **(A favor)**, Ricardo Medina Fierro **(A favor)**, Jorge Camargo Villa **(A favor)**, Cristian Iván Vázquez González **(A favor)**, Teodoro Augusto Araiza Castaños **(A favor)**, Ramón Iván Duarte Cordova **(A favor)**, David Alfredo del Moral Silva **(A favor)**, Rodolfo Mellado Pérez **(A favor)** y al C. Presidente Municipal, Marco Antonio Novelo Osuna **(A favor)**.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día Dieciocho del mes de Enero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
CON FACULTADES DE FEDATARIO

C.P. IVAN ALONSO BARBOSA OCHOA



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2017
POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA
CENTRO SOCIAL CÍVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
	11301	Sueldos Tabulares Personal Permanente	2,716,316.00
11000 TOTAL			2,716,316.00
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
	12101	Honorarios Asimilables a Salarios	400,000.00
12000 TOTAL			400,000.00
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13101	Primas por Años de Servicio Efectivos Prestados	84,000.00
	13202	Prima Vacacional	30,000.00
	13203	Gratificación de Fin de Año	304,127.00
	13301	Tiempo Extraordinario	15,200.00
	13401	Compensaciones	1,732,798.34
13000 TOTAL			2,166,125.34
14000		SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	Aportaciones Patronales de Servicios Médico	2,994,000.00
14000 TOTAL			2,994,000.00
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
	15201	Indemnizaciones	50,000.00
	15901	Otras Prestaciones	5,000.00
15000 TOTAL			55,000.00
TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			8,331,441.34
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
	21101	Materiales y Útiles de Oficina	55,320.40
	21601	Material de Limpieza	135,834.54
	21701	Material Didáctico	29,147.80
21000 TOTAL			220,302.74
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación	215,076.00
22000 TOTAL			215,076.00
23000		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
	23804	Otras Mercancías	685,000.00
23000 TOTAL			685,000.00
24000		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
	24201	Cemento y Productos de concreto	58,300.00
	24601	Material eléctrico	55,000.00
	24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	55,000.00
24000 TOTAL			168,300.00
26000		COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26101	Combustible	83,865.69
26000 TOTAL			83,865.69
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
	27101	Vestuario y Uniformas	84,000.00
27000 TOTAL			84,000.00
29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	15,000.00
29000 TOTAL			15,000.00
TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS			1,471,544.43
31000		SERVICIOS BÁSICOS	
	31101	Servicio de Energía Eléctrica	233,261.60
	31301	Servicio de Agua Potable	182,511.80
	31401	Servicio Telefonía Tradicional	43,648.00
	31701	Servicio de Acceso a Internet, redes y procesamiento de Información	19,397.49
	31801	Servicio Postal, Telegrafo y Mensajería	6,200.00
31000 TOTAL			485,018.89
32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS	
	32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	10,775.19
32000 TOTAL			10,775.19

33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33101	Servicios Legales y Asesorías en Mat. Jurídica, Econ. y Cont.		45,000.00
33302	Serv. De Consultoría en Tecnologías de la Infor.		190,000.00
33801	Servicio de Vigilancia		45,000.00
33000 TOTAL			280,000.00
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34101	Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios		32,223.48
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales		45,000.00
34000 TOTAL			77,223.48
35000		SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35101	Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles		196,472.70
35708	Instalación, Reparación y Mantenimiento de otros Equipos		68,019.00
35801	Servicios de Limpieza		66,000.00
35000 TOTAL			330,491.70
36000		SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36101	Servicios de Difusión Institucional		40,000.00
36000 TOTAL			40,000.00
37000		SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37101	Pasajes Aéreos		30,000.00
37501	Viáticos en el País		20,000.00
37000 TOTAL			50,000.00
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
39201	Impuestos y Derechos		110,181.97
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones		15,000.00
39000 TOTAL			125,181.97
TOTAL CAPITULO 30000 MATERIALES Y SUMINISTROS			1,398,691.23
51000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	Muebles de oficina y Estantería		71,000.00
51000 TOTAL			71,000.00
54000		EQUIPO DE TRANSPORTE	
54101	Vehículos y Equipo Terrestre		220,000.00
54000 TOTAL			220,000.00
TOTAL CAPITULO 50000 MATERIALES Y SUMINISTROS			291,000.00
TOTAL GENERAL			11,492,677.00

Lic. José Luis González Zatarain
 Director General

Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada



ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,827.71
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 47.65
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 56.56
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 71.09
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 101.79

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$1,960.35

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,835.23

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx